



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2023-MDC/A

Cajaruro, 12 de setiembre del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

VISTO:

El Informe N°188-2023-OGRH/MDC emitido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 11 de setiembre, el informe Legal N°277-2023-OGAJ/MDC-U, de fecha 12 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1940 de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es recogido por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, mediante INFORME N°0188-2023-OGRH/MDC, de fecha 11 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos de la MDC, manifiesta que el Distrito de Cajaruro fue creado el 17 de setiembre del año 1964, y en conmemoración a esta fecha se está programando diversas actividades, el día lunes 18 de setiembre, por lo cual solicita a Gerencia Municipal se declare feriado o día no laborable recuperable;

Que, con INFORME LEGAL N° 277-2023-OGAJ/MDC-U-U, de fecha 12 de setiembre de 2023, suscrito por el Abog. Lenin Heredia Rojas, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el día 17 de setiembre de 2023, se celebra los 59 años de Creación Política del Distrito de Cajaruro, y dado que no ha sido declarado como feriado, por el Gobierno Nacional, es preciso señalar que el Sub Gerente de Recursos Humanos, ha solicitado que se declare el día 18 de setiembre del presente año, como día No Laborable Recuperable, por cuanto en dicha fecha se está programando diversas actividades. Por lo que opina y recomienda: Se declare mediante Decreto de Alcaldía, día No Laborable Recuperable, el día 18 de setiembre de 2023, recomendando que la Sub Gerencia de Recursos Humanos Implemente la recuperación de las horas dejadas de laborar en los siguientes días dictados del Decreto de Alcaldía;

Que, la Ley N° 15146 - Ley de Creación del Distrito de Cajaruro, promulgada el 17 de setiembre de 1964, Crea el Distrito de Cajaruro en el Departamento de Amazonas, celebrando en el presente año el 59 Aniversario de Creación Política, motivo por lo cual la municipalidad Distrital de Cajaruro, ha organizado diversas actividades, con la participación activa de las instituciones públicas y privadas, teniendo como objetivo cultivar la identificación de la población;

Que, la Administración Municipal considera conveniente el resaltar, los hechos históricos trascendentales, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales.

Que, la trascendencia de la fiesta de Aniversario está en el ánimo ciudadano y la manifestación externa de su complacencia por este importante hecho, por lo que es necesario que las Instituciones Públicas y Privadas de nuestra Provincia, participen en todos los actos conmemorativos del mes de setiembre de 2023;

Que, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 200 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972; se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR, Día no Laborable en el ámbito del Distrito de Cajaruro, con motivo de Celebrarse el 59^a, Aniversario de Creación Política del Distrito de Cajaruro, el día 18 de septiembre de 2023, debiendo adoptarse las medidas necesarias que conlleve a realizar la efectiva recuperación de las horas no laboradas.

ARTICULO SEGUNDO. - GARANTIZAR, que durante el periodo descrito en el artículo primero la Entidad a través de las unidades orgánicas competentes, *seguirán prestando los servicios básicos, cumpliendo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.*

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la pre disposición municipal, a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital que por función tengan injerencia en su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital De Cajaruro, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/institucion/municajaruro/normas-legales>

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Ing. Persi Rooney Cercado Cubas
ALCALDE

